**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE MÁLAGA-PERCHEL Y MÁLAGA TRINIDAD, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTR 2025/745510)**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dª. RUTH SUSANA SARABIA GARCÍA**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte, **Dº. ÁNGEL GARCÍA BLANCO**, con D.N.I. ***901**W[2], actuando en nombre de GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L., con C.I.F. nº: B72509433, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Badajoz D. Carlos Duro Fernández, mediante escritura de fecha 2 de septiembre de 2022, bajo el nº 798 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de enero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 3 de febrero de 2026.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de





| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTH SUSANA SARABIA GARCIA | | 27/07/2026 12:49:59 | PÁGINA: 1 / 8 |
| ANGEL GARCIA BLANCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDRkY2Q3OTdkNjJhNTdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 27 de enero de 2026 (Informe n.º 2).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de marzo de 2026, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (249.420,09 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE, ambos el día 19 de marzo de 2026.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 1 de julio de 2026, a la empresa GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. ÁNGEL GARCÍA BLANCO, en nombre y representación de GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L. se compromete a la realización del contrato de limpieza en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de Málaga-Perchel y Málaga-Trinidad, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:





| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTH SUSANA SARABIA GARCIA | | 27/07/2026 12:49:59 | PÁGINA: 2 / 8 |
| ANGEL GARCIA BLANCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDRkY2Q3OTdkNjJhNTdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**1. COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA BOLSA DE CRÉDITO HORARIO ANUAL**

Grupo Socel pone a disposición una bolsa de 30 HORAS ANUALES GRATUITAS a favor del órgano contratante para disponer de ella cuando por razones excepcionales así lo requieran, tanto en la franja horaria en que se prestara el servicio como fuera de ella, sin coste alguno para el órgano de contratación.

**2. RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS**

Grupo Socel colocará en cada uno de los centros objeto del contrato un contenedor adecuado al residuo, así como la retirada del mismo con la periodicidad indicada y su depósito en los contenedores adecuados a tal fin. Pondrá a disposición los siguientes contenedores y servicios de retirada:

a) Contenedor de papel y cartón, retirada con periodicidad mensual.

b) Contenedor para plásticos, retirada con periodicidad mensual.

c) Retirada de enseres, materiales o mobiliario desde el centro a un punto limpio o para su traslado a un almacén u otro espacio indicado por el órgano de contratación donde quede garantizado su correcto depósito (3 veces al año por centro/sede).

**3. DOTACIÓN DE ALFOMBRA Y ENFUNDADORES DE PARAGUAS**

Grupo Socel oferta el suministro y mantenimiento de una alfombra enrollable de 0,84*2 metros (aprox.) antisuciedad y antideslizante, para la entrada a cada uno de los centros con una frecuencia de cambio semestral y una máquina enfundadora de paraguas por cada Centro.

Los bienes deberán ser suministrados en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato. En caso de rotura, deterioro o sustracción, serán sustituidos en el plazo máximo de una semana a contar desde la comunicación fehaciente (incluido correo electrónico) realizada por la persona responsable del contrato, o en su defecto, persona en quien delegue.

**4. DOTACIÓN DE DISPENSADORES AUTOMÁTICOS DE AMBIENTADOR**

Grupo Socel se compromete al suministro, instalación y mantenimiento de dispensadores automáticos de ambientador en todos los baños de cada centro, incluida la reposición de los productos con frecuencia mensual o inferior, si fuera necesario.

Los dispensadores serán instalados y estarán en perfecto estado de funcionamiento en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato. En caso de rotura, deterioro o sustracción, los mismos serán reparados o sustituidos en el plazo máximo de una semana a contar desde la comunicación fehaciente (incluido correo electrónico) realizada por la persona responsable del contrato, o en su defecto, persona en quien delegue.- (enumerarlas de forma detallada).

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- De carácter medioambiental:

Se deberá promover el empleo de productos químicos con baja toxicidad, alta biodegradabilidad e igual eficacia que productos equivalentes, así como productos higiénicos exentos de sustancias supérfluas como perfumes, colorantes y de fibra reciclada según proceda.





| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTH SUSANA SARABIA GARCIA | | 27/07/2026 12:49:59 | PÁGINA: 3 / 8 |
| ANGEL GARCIA BLANCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDRkY2Q3OTdkNjJhNTdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En concreto, la utilización de productos de limpieza deben cumplir con los siguientes requisitos ambientales:

- Biodegradables.

- No tóxicos, no cancerígenos y no mutagénicos.

- Que no dañen la capa de ozono.

- Envasados en recipientes elaborados con materiales reciclables.

- Que dispongan de distintivos de calidad medioambiental, es decir que cumplan con los criterios de sustancias peligrosas definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes.

Para la verificación del cumplimiento de esta condición especial, el responsable del contrato podrá, en cualquier momento de la ejecución del contrato, verificar su cumplimiento por el adjudicatario mediante medios de prueba que contengan una relación detallada de los productos que se emplean (albaranes, facturas o justificantes de la adquisición del material, u otros).

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (191.880,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.294,80 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (232.174,80 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---|---|---|
| 2026 | 1800050000 G/31R/22700/29 01 | 38.695,80 |
| 2027 | 1800050000 G/31R/22700/29 01 | 116,087,40 |
| 2028 | 1800050000 G/31R/22700/29 01 | 77.391,60 |

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.



| RUTH SUSANA SARABIA GARCIA | | 27/07/2026 12:49:59 | PÁGINA: 4 / 8 |
|---|---|---|---|
| ANGEL GARCIA BLANCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDRkY2Q3OTdkNjJhNTdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de agosto de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta 24 meses.

**CUARTA.- Programa de trabajo**[4]

La empresa GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L. está obligada a presentar a la Administración, de acuerdo con los previsto en el PPT, al finalizar el primer mes de la prestación del servicio un Plan Definitivo de Limpieza en el que se describirá de forma detallada el modo en que se prestará el servicio de limpieza.

**QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de junio de 2026, una garantía definitiva[5] por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (9.594,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290261082, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**SEXTA.- Plazo de garantía**

De acuerdo con lo previsto en el art. 311.6 LCSP, no procede establecer plazo de garantía. No obstante, respecto a las labores de prevención y control de legionela y desinfección, desinsectación y desratización el plazo de garantía será de 3 meses desde la conformidad de la última factura.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

**OCTAVA.- Modificación del contrato**

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.





| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTH SUSANA SARABIA GARCIA | | 27/07/2026 12:49:59 | PÁGINA: 5 / 8 |
| ANGEL GARCIA BLANCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDRkY2Q3OTdkNjJhNTdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

**NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las previstas en el Anexo I del PCAP.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del





| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTH SUSANA SARABIA GARCIA | | 27/07/2026 12:49:59 | PÁGINA: 6 / 8 |
| ANGEL GARCIA BLANCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDRkY2Q3OTdkNjJhNTdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, los recursos administrativos que procedan conforme a la legislación vigente.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.




| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTH SUSANA SARABIA GARCIA | | 27/07/2026 12:49:59 | PÁGINA: 7 / 8 |
| ANGEL GARCIA BLANCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDRkY2Q3OTdkNjJhNTdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

| EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA |
|---|---|
| Fdo.: Ruth Susana Sarabia García | Fdo.: Ángel García Blanco |





| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTH SUSANA SARABIA GARCIA | | 27/07/2026 12:49:59 | PÁGINA: 8 / 8 |
| ANGEL GARCIA BLANCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZDRkY2Q3OTdkNjJhNTdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |